



*EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2016-00035-00
DEMANDANTE: ANGÉLICA MARÍA OTERO GONZÁLEZ
DEMANDADO: CARLOS YAIR DE LA CRUZ RAMOS*

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que la demandante solicitó oficiar a CAJA HONOR. Sírvase Proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, proveniente del correo electrónico angelicala2305@gmail.com, el día 12 de abril de 2021, la demandante ANGÉLICA OTERO GONZÁLEZ presentó escrito solicitando requerir a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR para que consignara los dineros que se encuentren a su favor.

Revisado el expediente, este Despacho, accede a lo solicitado por ser procedente y ordena oficiar al pagador de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía - CAJA HONOR, entidad encargada de administrar las cesantías de los empleados de la POLICÍA NACIONAL, con el fin de que realice la consignación correspondiente a las cesantías a las que haya lugar a favor de la demandante con ocasión al embargo decretado dentro del presente proceso, haciendo el descuento pertinente, y lo deposite en la cuenta de ahorros alimentaria No. 4-160-10-48997-2 del banco Agrario de Colombia, de la que es titular la demandante, señora ANGÉLICA MARÍA OTERO GONZÁLEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1069466760 expedida en Sahagún.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Oficiar al pagador de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía - CAJA HONOR, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 400-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 31 de fecha 4 de mayo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2016-00035-00
DEMANDANTE: ANGÉLICA MARÍA OTERO GONZÁLEZ
DEMANDADO: CARLOS YAIR DE LA CRUZ RAMOS

Malambo, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0727AB

Señor pagador
CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA - CAJA HONOR
Carrera 54 No. 26 – 54 CAN
Bogotá D.C. – Cundinamarca
notificacion.embargo@cajahonor.gov.co

EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120160003500
DEMANDANTE: ANGÉLICA MARÍA OTERO GONZÁLEZ C.C. 1069466760
DEMANDADO: CARLOS YAIR DE LA CRUZ RAMOS C.C. 1129580071

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial mediante auto calendarado tres (3) de mayo de 2021, ordenó oficiarlo, con el fin de que realice la consignación correspondiente a las cesantías a las que haya lugar a favor de la demandante con ocasión al embargo decretado dentro del presente proceso, haciendo el descuento pertinente, y lo deposite en la cuenta de ahorros alimentaria No. 4-160-10-48997-2 del Banco Agrario de Colombia, de la que es titular la demandante, señora ANGÉLICA MARÍA OTERO GONZÁLEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1069466760 expedida en Sahagún.

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra, relacionando en su respuesta, el número completo del proceso y las partes del mismo. **(FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO)**

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,

pl *AB* *utez* *Barrera*
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

